

lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 22 de julio de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 8 de julio de 2004), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

marítima de Formación Básica, Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, Familiarización en Buques Tanque, Buques Petroleros, Buques Gaseros, Buques Químicos, y Radar de Punteo Automático (ARPA), vista la documentación aportada y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Gijón, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación a la Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón, para impartir los cursos de especialidad de:

Formación Básica.

Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima. Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Familiarización en Buques Tanque.

Buques Petroleros.

Buques Gaseros.

Buques Químicos.

Radar de Punteo Automático (ARPA).

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta la fecha en que se cumplan dos años de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Respecto a la formación objeto de la presente Resolución que se imparte durante una asignatura o módulo de enseñanzas integradas en la Formación Profesional Reglada, la Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón deberá comunicar por medios telemáticos y papel antes de comenzar el curso escolar, la asignatura o módulo en la que se dan los contenidos referidos al certificado correspondiente, las fechas estimadas de impartición, la forma de hacer las prácticas, y las fechas y lugares de las mismas en los casos en que se hagan en un lugar externo al Centro.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, la Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM/2296/2002 de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, la Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM/2296/2002 de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 4 de julio de 2005.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE FOMENTO

12995 RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de la Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón para impartir diversos cursos.

Efectuada solicitud de prórroga de homologación por la Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón, para impartir los cursos de especialidad

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

12996 ORDEN ECI/2450/2005, de 13 de julio, por la que se aprueba el impreso oficial para la solicitud de becas y ayudas al estudio para el curso 2005/2006.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha convocado, para el curso 2005/06, becas y ayudas de carácter general para alumnos de niveles

postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma; becas de movilidad para los alumnos universitarios que cursan estudios fuera de su Comunidad Autónoma y ayudas al estudio para alumnos de Educación Infantil, respectivamente, estableciendo las normas que se refieren a la formulación y presentación de solicitudes. Procede, por tanto, ahora complementar adecuadamente la normativa ya promulgada aprobando el modelo oficial de dichas solicitudes para el referido curso 2005/06.

En su virtud, he dispuesto:

Primero.—Las becas de carácter general, las becas de movilidad universitaria interautonómica y las ayudas de Educación Infantil para el curso académico 2005/06 se solicitarán mediante impreso oficial, quedando aprobado, a tal efecto, el modelo que se publica como Anexo a la presente Orden.

Segundo.—Además de las dependencias a que se refiere el apartado 4 del artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los impresos oficiales para solicitar becas y ayudas al estudio en el curso 2005/06 podrán ser adquiridos en las expendedurías de tabacos y/o efectos timbrados (estancos). También podrá obtenerse el modelo de solicitud a través de la página web <http://becas.mec.es>.

Tercero.—A estos efectos, se fija el precio de los referidos impresos que se adquieran a través de los estancos para el curso 2005/06 en 0,30 euros.

Cuarto.—Las solicitudes de beca deberán presentarse acompañadas de fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal del alumno solicitante, salvo que éste sea de Educación Infantil. Asimismo, se acompañará fotocopia del D.N.I. de los miembros computables de la familia mayores de catorce años y fotocopia del N.I.F. cuando el D.N.I. no incluya la letra.

Además, todos los solicitantes deberán presentar, junto con el impreso de solicitud, documento facilitado por la Entidad Bancaria en el que conste el Código Cuenta Cliente comprensivo de los códigos que identifican el Banco o Caja, la Oficina, el dígito de control y el número de cuenta en el que se abonará el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el alumno becario. Para comprobar este extremo, en el citado documento deberá constar el/los nombre/s del/los titular/es de la cuenta.

Quinto.—1. Todos los solicitantes deben rellenar todos los apartados del impreso, excepto los que aparecen sombreados que están reservados a la Administración, incluyendo la página 6 que se refiere a los elementos patrimoniales de la familia, debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos mediante la presentación de alguno o algunos de los siguientes documentos correspondientes al año 2004:

— Fotocopia de los recibos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos pertenecientes a los miembros computables excepción hecha de la vivienda habitual.

— Documentación acreditativa de independencia familiar y económica.

— Documentación acreditativa de las circunstancias que dan derecho a las deducciones de la renta familiar especificadas en el apartado H de la página 5 del impreso de solicitud.

2. En el caso de que la solicitud de beca sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba

aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar, denegándose la beca en caso contrario.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, podrá requerirse al solicitante de la beca la presentación del certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia.

Sexto.—Los centros docentes donde los solicitantes hayan realizado el curso 2004/05 y donde vayan a realizar el curso 2005/06, extenderán, sobre el impreso de solicitud, o acompañarán las certificaciones de datos académicos correspondientes.

Séptimo.—Los órganos receptores de las solicitudes de beca y ayuda al estudio sellarán y fecharán el resguardo que figura en el impreso de solicitud que deberá ser conservado por el solicitante.

Octavo.—Las solicitudes deberán presentarse firmadas en la última página, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante y por el propio solicitante, en el caso de ser mayor de edad o menor emancipado, entendiéndose que, con dicha firma, declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

1) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan beca.

2) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca o ayuda.

3) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la Administración educativa.

Asimismo, todos los miembros computables de la familia deberán firmar en las páginas 2 y 4 que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad, autorizando a las Administraciones Educativas y a las Universidades para obtener, a través de las Administraciones tributarias correspondientes, los datos necesarios para conocer si la renta y el patrimonio familiares dan derecho a la obtención de beca.

Noveno.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Ministra de Educación y Ciencia.

Disposición final primera.

Queda autorizado el Secretario General de Educación para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de julio de 2005.

SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Sres. Secretario General de Educación y Subsecretario de Educación y Ciencia.



SOLICITUD DE BECA O AYUDA AL ESTUDIO CURSO 2005-2006

LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES EN FOLLETO ADJUNTO Y CUMPLIMENTE ESTE IMPRESO EN LETRA DE IMPRENTA.

FASE

1 ESTUDIOS					
UNIVERSIDAD DONDE REALIZARÁ EL CURSO 2005-2006	ZONA <input type="checkbox"/>				
<small>(Sólo para nivel universitario)</small>					
PROVINCIA EN QUE RADICA EL CENTRO EN QUE CURSARÁ LOS ESTUDIOS EN 2005-2006	ZONA <input type="checkbox"/>				
<small>(Todos los niveles)</small>					
A DATOS PERSONALES					
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO				
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">NOMBRE</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">TIPO DE VÍA</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">DOMICILIO FAMILIAR: NOMBRE DE LA VÍA</td> <td></td> </tr> </table>		NOMBRE	TIPO DE VÍA	DOMICILIO FAMILIAR: NOMBRE DE LA VÍA	
NOMBRE	TIPO DE VÍA				
DOMICILIO FAMILIAR: NOMBRE DE LA VÍA					
NÚMERO	ESCALERA				
PISO	LETRA				
LOCALIDAD	C. POSTAL				
PROVINCIA					
Nº TELÉFONO:	TELÉFONO MÓVIL				
	DIR. CORREO ELECTRÓNICO				
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO				
H M	PROFESIÓN DE LA PERSONA				
PRINCIPAL DE LA FAMILIA	¿ES EXTRANJERO?				
SI NO	CÓDIGO PAÍS				
(Ver pag. 13 Del folleto)					
B DATOS ACADÉMICOS					
DISFRUTÓ DE BECA EN EL CURSO 2004-2005 SI <input type="checkbox"/> 1 NO <input type="checkbox"/> 2	CUANTÍA <input type="text"/> Euros				
POSEE ALGÚN TÍTULO UNIVERSITARIO SI <input type="checkbox"/> 1 NO <input type="checkbox"/> 2	DIGA CUÁL				
ESTUDIOS QUE DESEA CURSAR EN 2005-2006					
CURSO	MATRÍCULA: OFICIAL <input type="checkbox"/> 1 LIBRE <input type="checkbox"/> 2				
E. MOVILIDAD	IDIOMAS A DISTANCIA <input type="checkbox"/> 1				
Nº DE HORAS LECTIVAS SEMANALES					
<small>(SÓLO EN ESCUELAS OF. DE IDIOMAS Y EE. ARTÍSTICAS)</small>					
ESTUDIOS A EXTINGUIR SIN DOCENCIA PRESENCIAL SI <input type="checkbox"/> 1 NO <input type="checkbox"/> 2	<input type="text"/>				
CENTRO EN QUE CURSARÁ ESTUDIOS EN 2005-2006					
FAMILIA O ESPECIALIDAD					
DOMICILIO DEL CENTRO LOCALIDAD					
DISTANCIA DEL DOMICILIO FAMILIAR AL CENTRO (SÓLO IDA)KMS.					
C DATOS A CODIFICAR POR LA ADMINISTRACIÓN					
TIPO DE CENTRO <input type="checkbox"/>	DEPENDENCIA DEL CENTRO <input type="text"/>	Nº DE MIEMBROS COMPUTABLES <input type="text"/>	DEDUCCIONES		
NOTA MEDIA CURSO 2004/05 <input type="text"/>	TIPO DE NOTA <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> Familia numerosa <input type="checkbox"/> Nº hermanos		
MENOR DE VEINTE HORAS LECTIVAS: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/> Minusvalía 33 %		
EUROS	CÉNTIMOS	EUROS	CÉNTIMOS	<input type="checkbox"/> Minusvalía 66%	
V.C. FUR.	V.C. FU.NR.	V.C. FR.		<input type="checkbox"/> Hermanos universitarios fuera del domicilio familiar	
EMIGRANTES <input type="text"/>	INGRESOS OBTENIDOS EN EL EXTRANJERO <input type="text"/>	EUROS	CÉNTIMOS	<input type="checkbox"/> Orfandad absoluta	
Nº DE MEDIOS TRANSP. URBANO <input type="text"/>	DESPLAZAMIENTO BARCO O AVIÓN <input type="checkbox"/>	EUROS	CÉNTIMOS		
TIPO DE AYUDA	CUANTÍA ESPECIAL ED. INFANTIL <input type="text"/>				
P. FIN DE CARRERA	DESPLAZAMIENTO S	ENSEÑANZA	TRANSPORTE URBANO	SÓLO MATRÍCULA	
<input type="text"/> 0	<input type="text"/> 2 <input type="text"/> 3 <input type="text"/> 4 <input type="text"/> 5	<input type="text"/> 6	<input type="text"/> 7	<input type="text"/> 8 <input type="text"/> 9	
				<input type="text"/> A <input type="text"/> B	

